



DECRETO NUMERO 325

Fecha: 02 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZÁN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2021, Acuerdo 007 del 21 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los programas de Inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Que el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022, fue aprobado mediante Acuerdo No. 015 del 27 diciembre de 2021, el cual fue sancionado por la Alcaldesa Distrital y liquidado mediante Decreto No. 318 del 28 de diciembre de 2021.

Que el Decreto No.318 del 28 diciembre de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2022" en su artículo trigésimo primero señala "La Administración Distrital solicitará facultades precisas y pro-tempore para efectuar cualquier modificación al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones que correspondan a: adiciones, reducciones, créditos y contracréditos y traslados, cuando estas implique modificaciones a las apropiaciones iniciales aprobadas por el Honorable Concejo Distrital en cada sección del presupuesto."

Que el Acuerdo No. 007 del 21 de junio de 2022, "Por medio del cual se concede unas autorizaciones precisas y pro-tempore a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar unas modificaciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal de 2022 y se dictan otras disposiciones", en su Artículo Décimo señala "La Administración Distrital podrá efectuar créditos y contracréditos, sobre los recursos de los excedentes de balance entre las unidades que conforman el presupuesto de gastos e inversión de vigencia 2022 y adiciones a aquellas que resultaren de la distribución que establezca el Departamento Nacional de Planeación a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP".

Que la Secretaría de Educación Distrital presentó solicitud al Despacho de la Alcaldesa Distrital mediante oficio No. 0833 de diciembre de 2022, para que se realizaran modificaciones presupuestales de adiciones, reducciones, créditos y contracréditos en el presupuesto de Gastos del Sector Educación de la vigencia 2022, con el fin de cumplir con compromisos laborales y ajustar los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación mediante Documentos de Distribución SGP-71-2022 DE NOVIEMBRE 30 DE 2022: DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCIELACIONES), AJUSTES A LA ASIGNACIÓN DE POBLACIÓN ATENDIDA Y AJUSTE A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS, VIGENCIA 2022.

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la suma de Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte. (\$6.758.848.639,00), en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, en el siguiente detalle:

INGRESOS:

Rubro	Nombre Del Rubro	ADICIÓN
1-05	Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta - Educación	
1.1-05	Ingresos Corrientes	
1.1.02-05	Ingresos No Tributarios	
1.1.02.06-05	Transferencias Corrientes	
1.1.02.06.001-05	Sistema General De Participaciones	
1.1.02.06.001.01-05	Participación Para Educación	
1.1.02.06.001.01.01-05	Prestación De Servicio Educativo - Csf	
1.1.02.06.001.01.01-05-1.2.4.1.01-25	Prestación De Servicio Educativo - Csf	6.758.848.639,00
TOTAL		6.758.848.639,00

GASTOS:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
2.3-05	Inversión	
2.3.1-05	Gastos De Personal	
2.3.1.01-05	Planta De Personal Permanente	
2.3.1.01.01-05	Factores Constitutivos De Salario	
2.3.1.01.01.001-05	Factores Salariales Comunes	
2.3.1.01.01.001.08-05	Prestaciones Sociales	
2.3.1.01.01.001.08.01-05	Prima De Navidad	
2.3.1.01.01.001.08.01.02-05-2201038-1.2.4.1.01-25	Prima De Navidad - Docente	6.758.848.639,00
TOTAL		6.758.848.639,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar la suma de Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$4.933.687.254,00) y reducir la suma Cuatro Mil Novecientos Treinta y Un Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Sesenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$4.931.266.068,00), en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, en el siguiente detalle:

INGRESOS:



Rubro	Nombre Del Rubro	ADICIÓN	REDUCCIÓN
1-05	Presupuesto De Ingresos Alcaldía Distrital De Santa Marta - Educación		
1.1-05	Ingresos Corrientes		
1.1.02-05	Ingresos No Tributarios		
1.1.02.06-05	Transferencias Corrientes		
1.1.02.06.001-05	Sistema General De Participaciones		
1.1.02.06.001.01-05	Participación Para Educación		
1.1.02.06.001.01.01-05	Prestación De Servicio Educativo - Csf		
1.1.02.06.001.01.01-05-1.2.4.1.01-25	Prestación De Servicio Educativo - Csf	4.931.266.068,00	
1.1.02.06.001.01.01-05-1.2.4.1.01-26	Prestación De Servicio Educativo - Ssf		4.931.266.068,00
1.2-05	Recursos De Capital		
1.2.13-05	Reintegros Y Otros Recursos No Apropriados		
1.2.13.01-05	Reintegros		
1.2.13.01.01-05-1.3.1.1.11-19	Reintegros - Educación	2.421.186,00	
TOTAL		4.933.687.254,00	4.931.266.068,00

GASTOS:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN
2.3-05	Inversión		
2.3.1-05	Gastos De Personal		
2.3.1.01-05	Planta De Personal Permanente		
2.3.1.01.01-05	Factores Constitutivos De Salario		
2.3.1.01.01.001-05	Factores Salariales Comunes		
2.3.1.01.01.001.01-05	Sueldo Básico		
2.3.1.01.01.001.01.02-05-2201038-1.2.4.1.01-26	Sueldo Básico - Docente - Ssf		2.222.069.515,87
2.3.1.01.01.001.01.02-05-2201071-1.2.4.1.01-26	Sueldo Básico - Directivo - Ssf		315.951.291,13
2.3.1.01.01.001.08-05	Prestaciones Sociales		
2.3.1.01.01.001.08.01-05	Prima De Navidad		
2.3.1.01.01.001.08.01.02-05-2201038-1.2.4.1.01-25	Prima De Navidad - Docente	4.931.266.068,00	
2.3.1.01.01.001.08.01.02-05-2201038-1.3.1.1.11-19	Prima De Navidad - Docente - Reintegros	2.421.186,00	
2.3.1.01.02-05	Contribuciones Inherentes A La Nómina		
2.3.1.01.02.001-05	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones		

2.3.1.01.02.001.02-05-2201038-1.2.4.1.01-26	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones - Docente - Ssf		520.833.976,00
2.3.1.01.02.001.02-05-2201071-1.2.4.1.01-26	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones - Directivo - Ssf		57.992.800,00
2.3.1.01.02.002-05	Aportes A La Seguridad Social En Salud		
2.3.1.01.02.002.02-05-2201038-1.2.4.1.01-26	Aportes A La Seguridad Social En Salud - Docente - Ssf		530.932.493,00
2.3.1.01.02.002.02-05-2201071-1.2.4.1.01-26	Aportes A La Seguridad Social En Salud - Directivo - Ssf		65.241.900,00
2.3.1.01.02.003-05	Aportes De Cesantías		
2.3.1.01.02.003.02-05-2201038-1.2.4.1.01-26	Aportes De Cesantías - Docente - Ssf		1.096.545.929,00
2.3.1.01.02.003.02-05-2201071-1.2.4.1.01-26	Aportes De Cesantías - Directivo - Ssf		121.698.163,00
TOTAL		4.933.687.254,00	4.931.266.068,00

2.3.2.02.02.009-05	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		
2.3.2.02.02.009-05-2201071-1.2.4.1.01-25	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		576.613.874,00
2.3.2.02.02.009-05-2203007-1.2.4.1.01-25	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		5.308.412,00
2.3.2.02.02.009-05-2202005-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		536.968.704,67
2.3.2.02.02.009-05-2201071-1.2.1.0.00-20	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales		45.507.960,00
TOTAL		1.230.221.233,67	1.230.221.233,67

ARTÍCULO CUARTO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 02 días del mes de diciembre del 2022.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó. Cristian Camilo Guarnizo Lima
Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó. Luis Alfonso Peñaranda Gonzalez
Director de Gestión Financiera.

Revisó: Edson Manjarres Bolaño
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño
Directora Jurídica Distrital (e)

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2022, mediante la realización de Créditos y Contracréditos por la suma de Mil Doscientos Treinta Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos con Sesenta y Siete Centavos M/Cte. (\$1.230.221.233,67), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3-05	Inversión		
2.3.1-05	Gastos De Personal		
2.3.1.01-05	Planta De Personal Permanente		
2.3.1.01.01-05	Factores Constitutivos De Salario		
2.3.1.01.01.001-05	Factores Salariales Comunes		
2.3.1.01.01.001.01-05	Sueldo Básico		
2.3.1.01.01.001.01.01-05-2201071-1.2.1.0.00-20	Sueldo Básico - Administrativo led	582.476.664,67	
2.3.1.01.01.001.02-05	Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Recargos		
2.3.1.01.01.001.02.02-05-2201038-1.2.4.1.01-25	Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Recargos - Docente	474.720.797,00	
2.3.1.01.01.001.08-05	Prestaciones sociales		
2.3.1.01.01.001.08.01-05	Prima de navidad		
2.3.1.01.01.001.08.01.02-05-2201038-1.2.4.1.01-25	Prima De Navidad - Docente	173.023.772,00	
2.3.2-05	Adquisición De Bienes Y Servicios		
2.3.2.02-05	Adquisiciones Diferentes De Activos		
2.3.2.02.02-05	Adquisición De Servicios		
2.3.2.02.02.008-05	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción		
2.3.2.02.02.008-05-229066-1.2.4.1.01-25	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción		65.822.283,00



DECRETO NUMERO 326

Fecha: 02 diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004. dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo. así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica-.

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (2a) y cuarta (4a) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar

el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General y la Dirección de Capital Humano verificaron el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad a al señor RONALD ALBERTO GRANADOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.924 de Santa Marta. Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05, de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor RONALD ALBERTO GRANADOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.924 de Santa Marta.

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fu nombrado el funcionario, es decir el 31 de diciembre de 2022, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Ordéñese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en 31 de diciembre de 2022, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho al señor RONALD ALBERTO GRANADOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.924 de Santa Marta., en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05, de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al RONALD ALBERTO GRANADOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.634.924 de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conforme a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 02 DIC 2022

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldeza Distrital



SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

**GACETA
DISTRITAL | 2022**

EDICIÓN 096

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Programa - Dirección Capital Hu-
mano
Proyectó Juan David Velásquez. Abogado P.U. Secretaria General